

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS
JUZGADO 28 DE LO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO DE CITACION

A: ELENA SALAZAR DE SARZOSA Y ALEJANDRO SARZOSA LOPEZ.

LES HAGO SABER: Que en esta judicatura mediante sorteo de Ley ha tocado conocer el Juicio Ejecutivo No. 207-B-99, seguido por la Ab. Patricia Emiliana Solano Hidalgo p.l.d.q.r. del Banco del Pichincha C.A. - Cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: BANCO DEL PICHINCHA C.A. representada por la Ab. MARIA ELENA FRANCO SAN LUCAS.

DEMANDADOS: ELENA SALAZAR DE SARZOSA Y ALEJANDRO SARZOSA LOPEZ;

FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA: De conformidad con lo señalado en los artículos 423 y 425 del Código de Procedimiento Civil, este último artículo reformado por el Art. 219 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y el Art. 486 del Código de Comercio.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia los condene a cancelar al BANCO DEL PICHINCHA C.A.: 1.- El capital que asciende a la cantidad de S/. 4'000.000,00; 2.- Los intereses del 48% anual, calculados desde la suscripción, hasta el vencimiento del pagaré; 3.- Tasa de interés de mora de conformidad con la Regulación de la Junta Monetaria, vigente al momento que se hizo exigible la obligación de pago, calculada a partir del vencimiento hasta el pago total de la obligación; 4.- Las costas procesales y honorarios profesionales de los abogados que me patrocinan, más el recargo establecido en el Art. 951 del Código de Procedimiento Civil.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 19 de abril del 1999; a las 11h20.-

VISTOS.- La demanda por reunir los requisitos determinados en los Arts. 71 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara y precisa razón por la cual se la admite al trámite del Juicio Ejecutivo.- En consecuencia, se ordena que los accionados en el término de tres días paguen a sus acreedores la cantidad adeudada o en el término concedido propagan excepciones de las que se creyeren asistidos, bajo las prevenciones de sentencia. En providencia expedida el 28 de agosto del 2000, a las 11h55.- Se legitima la intervención de la Ab. María Elena Franco San Lucas en calidad de Procuradora Judicial. En providencia expedida el 11 de octubre del 2000, a las 9h15.- Por cuanto la accionante ha manifestado bajo juramento desconocer el actual domicilio de los demandados ELENA SALAZAR DE SARZOSA Y ALEJANDRO SARZOSA LOPEZ, se dispone que se los cite por la prensa de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, debiendo realizarse las publicaciones en el diario EL TELEFRAGO.

CUANTIA: S/. 4'000.000,00.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. JORGE LUZARRAGA HURTADO, JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

Lo que comunico a ustedes para los fines de ley previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casilla judicial para sus futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario serán considerados rebeldes.

Guayaquil, febrero 23 del 2001

Ab. MARIA RAMIREZ DE VALLEJO
SECRETARIA JUZGADO 28vo.
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 27178.00

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ACEVEDO
Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía **ACEVEDO Y ASOCIADOS CIA. LTDA.** aumentó su capital en **US\$ 15.981.00** y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de noviembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **01.Q.IJ.2456** de 16 de mayo del 2001.

El capital actual suscrito de **US\$ 16.381.00** está dividido en **16.381** participaciones de **US\$ 1** cada una.

Quito, 16 de mayo del 2001

Dr. Víctor Cevallos Viquez

SECRETARIO GENERAL

EL TELEGRFO

VIERNES 20 - MAYO - 2001